

Publ. Cu



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

282

CONVENIO N° 01 INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Página 1 de 8

Entre los suscritos a saber: **JUAN MANUEL QUIÑONES PINZÓN**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No.10.536.147, expedida en Popayán, quien en este acto obra en nombre y representación de la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO**, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1898 del 25 de Noviembre, y posesionado según acta No. 280 del 19 de diciembre de 2016, en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el Señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 030 de 2014, quien para efectos del presente contrato se denominará La **DEFENSORÍA** con N.I.T. 800.186.061-1 y de la otra **JAIME EDDY USSA GARZÓN**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.794.356 expedida en Bogotá, quien en su calidad de Decano, nombrado mediante Resolución No. 101 del ocho (8) de Marzo de 2019 emanada de la Rectoría de la Universidad y conforme a las facultades conferidas en la Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, mediante la cual se reglamentan y adoptan medidas tendientes a fortalecer la organización de manejo de las políticas de extensión de la Universidad, obra en nombre y representación de la **FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS** con Nit. 899.999.230-7, institución pública de educación superior, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución Número 139 del 158 de diciembre de 1950 expedida por el Ministerio de Justicia y quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado celebrar un convenio, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que el artículo 113 de la Constitución Nacional establece "*Los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines*".

Que tanto **LA DEFENSORÍA** como **LA UNIVERSIDAD**, advierten la importancia de promover espacios de cooperación y apoyo mutuo para dar cumplimiento a sus misiones.

Que **LA DEFENSORÍA** tiene como obligación constitucional y legal entre otras, la promoción y divulgación de los Derechos Humanos, y recomendar las políticas para su garantía y protección.

CONVENIO N° 01 INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Página 2 de 8

Que LA DEFENSORÍA para cumplir con su misión puede celebrar convenios con establecimientos educativos y de investigación legalmente constituidos, nacionales e internacionales para la divulgación y promoción de los Derechos Humanos y en especial para velar por garantía y protección los derechos humanos de los colombianos.

Que cada institución respeta la autonomía de la otra, no obstante se propicia y desarrolla por las partes el concepto de cooperación.

Que la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 30 de Educación superior y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares en cumplimiento de estas tareas y especialmente en aquellas de carácter docente académico.

En mérito de lo anterior, acordamos suscribir el presente convenio marco institucional de cooperación, que se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO: El presente convenio tiene como objeto establecer las bases de cooperación entre LA DEFENSORÍA y LA UNIVERSIDAD para el desarrollo integrado de un programa de pasantías, prácticas, trabajos de grado y trabajos de investigación universitarios, con el fin de que LA DEFENSORÍA proporcione cupos de práctica para la formación de los estudiantes matriculados en los programas ofrecidos por LA UNIVERSIDAD, acorde con los conocimientos, habilidades y destrezas de los mismos.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: En virtud del presente convenio LA UNIVERSIDAD adquiere las siguientes obligaciones:

1. Analizar, evaluar y aprobar los PLANES DE PRÁCTICA LABORAL presentados por los estudiantes para el desarrollo de pasantías, prácticas, trabajos de grado y trabajos de investigación en LA DEFENSORÍA.
2. Hacer la convocatoria de los estudiantes que cumplen con los requisitos para hacer pasantías, prácticas, trabajos de grado y trabajos de investigación.



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales

282

CONVENIO N° 01 INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Página 3 de 8

- 3. Preseleccionar el o los estudiantes que cumplen con los requisitos para hacer pasantías, prácticas, trabajos de grado y trabajos de investigación, cuyo perfil de formación profesional debe corresponder a las características exigidas para el desarrollo del proyecto específico.
4. Enviar a LA DEFENSORÍA, las hojas de vida de los estudiantes preseleccionados, para que la misma, proceda a entrevistarlos y hacer la selección del o de los estudiantes que desarrollarán el proyecto específico, a través de la modalidad de pasantía, práctica, trabajo de grado y trabajo de investigación.
5. Poner en conocimiento del estudiante o estudiantes seleccionados, las responsabilidades que adquieren y los compromisos que se deben cumplir en el desarrollo del proyecto específico durante su pasantía.
6. Designar una dependencia o profesor coordinador del programa al cual pertenece el estudiante o estudiantes, para que realice el seguimiento, control y evaluación del estudiante a través de avances periódicos que éste debe presentar, sobre el desarrollo del proyecto, así como también la sustentación final.
7. Analizar y aprobar el Plan de Acción que de manera conjunta presenten el estudiante y LA DEFENSORÍA, si las actividades que debe realizar el estudiante para desarrollar el proyecto, cumple con los objetivos de la modalidad de pasantía, práctica, trabajo de grado y trabajo de investigación.
8. Establecer conjuntamente con LA DEFENSORÍA las directrices correspondientes para la supervisión y evaluación de la pasantía, facilitando los formatos respectivos.
9. LA UNIVERSIDAD asumirá la afiliación y pago en materia de riesgos laborales (ARL), según lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.

PARÁGRAFO: LA UNIVERSIDAD, cancelará las prácticas a los estudiantes que incumplan con las obligaciones y compromisos adquiridos para el desarrollo del proyecto.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: Son obligaciones de LA ENTIDAD:

- 1. Diligenciar los formatos y evaluaciones relacionadas con el desempeño del practicante.

CONVENIO N° 01 INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Página 4 de 8

2. Entrevistar y hacer la selección del o de los estudiantes que cumplan con el perfil que requiere para desarrollar las funciones de practicante.
3. Elaborar un cronograma para el recibimiento e inducción a la Entidad de los estudiantes que han sido seleccionados.
4. En cumplimiento del artículo 16 de la Resolución 3546 de 2018 expedida por el Ministerio de Trabajo, LA ENTIDAD realizará la vinculación formativa del estudiante a través de acto administrativo el cual deberá contener lo que indica la norma en cita.
5. Posteriormente a la expedición del acto administrativo de vinculación formativa, LA ENTIDAD y el estudiante deberán suscribir un acta donde señalen las fechas de inicio y terminación de la actividad formativa.
6. Elaborar de manera conjunta con el estudiante o estudiantes seleccionados el Plan de Acción, donde se deben incluir las actividades que debe realizar el estudiante para desarrollar su práctica profesional.
7. Facilitar los medios y recursos necesarios para el desarrollo de las funciones del practicante en la ENTIDAD.
8. LA ENTIDAD designará un funcionario, quien será el responsable de interactuar con la COORDINACIÓN DE PRÁCTICA - de la UNIVERSIDAD y supervisar el cumplimiento del Plan de Acción establecido, y además informar cualquier anomalía que se presente.
9. Asesorar y ampliar los conocimientos y experiencias a los estudiantes en práctica.
10. Respetar y hacer respetar las condiciones humanas de los estudiantes.
11. Velar por el cumplimiento del presente convenio.

PARÁGRAFO: LA ENTIDAD podrá impedir el ingreso de estudiantes en práctica a sus instalaciones, cuando habiéndoles entregado los uniformes e implementos de seguridad que sean requeridos en su actividad, estos no los porten.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales

282

CONVENIO N° 01 INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Página 5 de 8

CUARTA. - COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES: Los estudiantes designados se obligan a:

- 1. Abstenerse de exigir o recibir para sí o para terceras personas, honorarios o pagos como contraprestación por el desarrollo de las actividades a su cargo derivadas del presente convenio.
- 2. Acatar durante la ejecución de este convenio, el reglamento interno y las demás normas estatutarias y reglamentarias de **LA ENTIDAD**.

PARÁGRAFO: El estudiante da por entendido que durante su permanencia en la **ENTIDAD** está también sujeto al estricto cumplimiento del reglamento de estudiantes de **LA UNIVERSIDAD**.

- 3. Abstenerse de terminar unilateralmente la relación existente entre ellos y **LA ENTIDAD**, sin la autorización de **LA UNIVERSIDAD**. En caso de que **LA UNIVERSIDAD** ratifique la determinación de los estudiantes, ella lo comunicara por escrito a **LA ENTIDAD**.
- 4. No transmitir a terceros la información de carácter confidencial que en virtud del presente convenio lleguen a conocer de **LA ENTIDAD** y/o de sus clientes.

QUINTA. - FUNCIONES DE LOS ASESORES:

El asesor académico de **LA UNIVERSIDAD**, tendrá las siguientes funciones:

- 1. Ayudar a los estudiantes a su cargo en el periodo inicial de adaptación a **LA ENTIDAD**.
- 2. Orientar y evaluar las actividades pertinentes para que los estudiantes realicen óptimamente su trabajo de pasantía.
- 3. Celebrar periódicamente reuniones de apoyo con los estudiantes, para evaluar los alcances logrados y solucionar las problemáticas, personales y técnicas, que se presenten en la realización de su práctica.

El asesor de **LA ENTIDAD**, tendrá las siguientes funciones:

CONVENIO N° 01 INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

2 8 2

Página 6 de 8

1. Facilitar a los estudiantes las condiciones institucionales y de apoyo personal, de tal manera que la adaptación del mismo en **LA ENTIDAD** se lleve a cabo de manera óptima.
2. Participar en las visitas de seguimiento que el asesor académico realice a **LA ENTIDAD**, proporcionando la información que contribuya a evaluar el desempeño del estudiante.
3. Evaluar dos veces durante el proceso de la práctica el desarrollo de los practicantes, con el fin de garantizar las condiciones óptimas en el proceso.

SEXTA. DURACIÓN: El término de duración del presente convenio será de **TRES (3) AÑOS**, no siendo por esto obligatorio para **LA ENTIDAD** tener estudiantes en práctica por más del período establecido de manera permanente durante este término de duración. Su renovación queda a consideración de las partes y podrá darse por terminado por la ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales.

1. Por vencimiento del término pactado para su duración.
2. Por acuerdo escrito de las partes.
3. Cuando por cambios en la naturaleza y alcance de las acciones de **LA ENTIDAD** o por cambios en las propuestas académicas de **LA UNIVERSIDAD**, cualquiera de las partes estime imposible cumplir a cabalidad y con efectividad las acciones derivadas de este convenio, podrá renunciar a la aplicación de este acuerdo, notificando con un término no inferior a 30 días y permitiendo si así es posible la continuidad de aquellas prácticas que se encuentren en desarrollo.

SEPTIMA. VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES. - **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** brindan esta oportunidad al estudiante para que pueda cumplir su objetivo y además poner a prueba los conocimientos adquiridos en su formación profesional, adquirir experiencia, capacitarse y desarrollarse personalmente, a través del desarrollo de un proyecto específico.

OCTAVA. INEXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. - **LA ENTIDAD** y **LA UNIVERSIDAD** brindan esta oportunidad al estudiante para que pueda cumplir su objetivo y además poner a prueba los conocimientos adquiridos en su formación profesional, adquirir experiencia, capacitarse y desarrollarse personalmente, a través



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Facultad del Medio Ambiente
y Recursos Naturales

26
282

CONVENIO N° 01 INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS, PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

Página 7 de 8

del desarrollo de un proyecto específico, sin que ello signifique que exista relación laboral entre el Estudiante y la Entidad.

NOVENA. SERVICIO: LA UNIVERSIDAD y LA ENTIDAD acuerdan que la práctica de los estudiantes será gratuita.

DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO. - El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

DÉCIMA PRIMERA. GRATUIDAD: El presente convenio es de carácter gratuito durante toda su vigencia y no causa ninguna obligación pecuniaria para las partes.

DECIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En atención a lo estipulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Las controversias que se susciten en desarrollo del presente convenio se resolverán a través de conciliación, amigable composición y transacción.

DÉCIMA TERCERA. DERECHOS DE AUTOR. Conforme lo establece el artículo 11 de la Resolución 3546 de 2018, el estudiante conservará los derechos morales de autor fijados por los literales a) y b) del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y b) y c) del artículo 11 de la Decisión Andina 351. Los derechos patrimoniales de autor sobre ensayos, documentos, estudios o investigaciones que realice el estudiante en desarrollo de su práctica, corresponden en su totalidad al escenario de práctica.

DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA UNIVERSIDAD teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de las sanciones que establece la misma por la trasgresión de alguna de ellas, declara por el presente documento y bajo la gravedad del juramento, no encontrarse incurso dentro de ninguna de tales inhabilidades o incompatibilidades en relación con **LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO** y las demás entidades de derecho público del país.

DÉCIMA QUINTA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente convenio se fija como domicilio la ciudad de Bogotá.

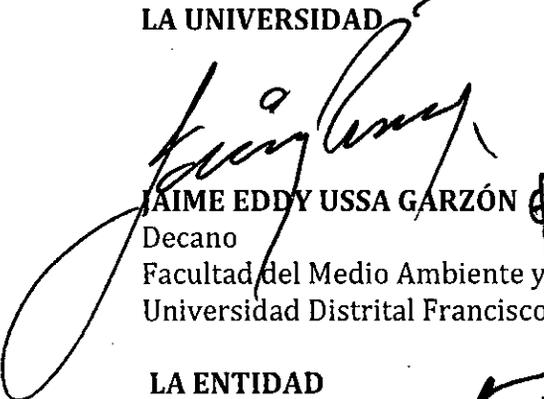
**CONVENIO N° 01 INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE PASANTÍAS,
PRÁCTICAS, TRABAJOS DE GRADO Y TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN CELEBRADO
ENTRE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO
JOSÉ DE CALDAS - FACULTAD DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.**

Página 8 de 8

DECIMA SEXTA. SUPERVISION: Cada una de las partes designará un supervisor que vigilará el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio.

Para constancia de lo anterior se suscribe el presente Convenio en dos (2) ejemplares de idéntico tenor, a los tres (3) días del mes de junio de 2019.

LA UNIVERSIDAD



JAIME EDDY USSA GARZÓN
Decano
Facultad del Medio Ambiente y Recursos Naturales
Universidad Distrital Francisco José de Caldas

LA ENTIDAD



JUAN MANUEL QUINONES PINZON
Secretario General
Defensoría del Pueblo



	NOMBRE	CARGO	FIRMA
REVISÓ:	BRENDA LÓPEZ PASTRÁN	Abogada FAMARENA	<i>Brenda López Pastrán</i>
REVISÓ:	OMAR FRANCISCO PATIÑO SILVA	Director Unidad de Extensión	
APROBÓ:	JAIME EDDY USSA GARZÓN	Decano FAMARENA	<i>JU</i>